



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2427

VISTO:

El pedido formulado por el Señor Juan Alberto TOLEDO (D.N.I. N° 24.390.014), respecto de la exención del pago del Impuesto Patente Automotor correspondiente al ejercicio 2.023 sobre el vehículo de su propiedad, Dominio: JFA 644, en el marco de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que con la documentación agregada en el Expediente, el peticionante acredita todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 957/19;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: En los términos de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19, exímase del pago del Impuesto Patente Automotor, al Señor Juan Alberto TOLEDO (D.N.I. N° 24.390.014), correspondiente al ejercicio 2.023, respecto del Dominio JFA 644.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifiqúese por su intermedio al contribuyente mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.317 (DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 2428

VISTO:

El pedido formulado por el Señor Salvador Alberto MULINARI (D.N.I. N° 11.301.835), respecto de la exención del pago del Impuesto Patente Automotor correspondiente al ejercicio 2.023 sobre el vehículo de su propiedad, Dominio: DYS 460, en el marco de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que con la documentación agregada en el Expediente, el peticionante acredita todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 957/19;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: En los términos de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19, exímase del pago del Impuesto Patente Automotor, al Señor Salvador Alberto MULINARI (D.N.I. N° 11.301.835), correspondiente al ejercicio 2.023, respecto del Dominio DYS 460.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio al contribuyente mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.318 (DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 2429

VISTO:

El Expediente N° 4050-242.772/23, mediante el cual la Señora Mónica Fabiana CIVILA (D.N.I. N° 28.414.008), tramita la exención de pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio GJC-993, en virtud de la discapacidad que padece su familiar a cargo, según certificado de fs. 4; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-242.772/23, la Señora Mónica Fabiana CIVILA (D.N.I. N° 28.414.008), solicita la exención de pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al período 2.023;

Que corresponde hacer lugar al pedido de exención, dado que la Señora CIVILA, acredita los requisitos exigidos por el Decreto N° 957/19;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: En los términos de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19, exímese a la Señora Mónica Fabiana CIVILA (D.N.I. N° 28.414.008), domiciliada en Ruta 5 Km. 52, Barrio "Villa Vengochea" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.023, respecto del vehículo de su propiedad Marca: FIAT, Modelo: 662 - PALIO 1.4 FIRE, Motor: FIAT 178F50387440869, Dominio: GJC-993.---

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifiqúese por su intermedio a la solicitante.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.319 (DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2430

VISTO:

El pedido formulado por la Señora Leonor Isabel TEJERA (D.N.I. Nº 13.443.573), respecto de la exención del pago del Impuesto Patente Automotor correspondiente al ejercicio 2.023 sobre el vehículo de su propiedad, Dominio: BSZ 339, en el marco de la Ordenanza Nº 4.668/19, promulgada por Decreto Nº 957/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 4.668/19, promulgada por Decreto Nº 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que con la documentación agregada en el Expediente, la peticionante acredita todos los requisitos exigidos por el Decreto Nº 957/19;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: En los términos de la Ordenanza Nº 4.668/19, promulgada por Decreto ----- Nº 957/19, exímase del pago del Impuesto Patente Automotor, la Señora Leonor Isabel TEJERA (D.N.I. Nº 13.443.573, correspondiente al ejercicio 2.023, respecto del Dominio BSZ 339.-----

ARTICULO 2º: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a ----- los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio a la contribuyente mencionada en el Artículo 1º.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.320 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2431

VISTO:

El Expediente N° 4050-243.013/23, mediante el cual el Señor Carlos Alberto ROMERO (D.N.I. N° 28.007.738), tramita la exención de pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio ETY-036, en virtud de la discapacidad que padece su familiar a cargo, según certificado de fs. 4; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-243.013/23, el Señor Carlos Alberto ROMERO (D.N.I. N° 28.007.738), solicita la exención de pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al período 2.023;

Que corresponde hacer lugar al pedido de exención, dado que el Señor ROMERO, acredita los requisitos exigidos por el Decreto N° 957/19;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: En los términos de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19, exímese al Señor Carlos Alberto ROMERO (D.N.I. N° 28.007.738), domiciliado en la calle Las Margaritas N° 2.024, Barrio "Agua de Oro" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.023, respecto del vehículo de su propiedad Marca: CHEVROLET, Modelo: 361 - MERIVA GL 1.8, Motor: CHEVROLET 5R0013576, Dominio: ETY-036.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio al solicitante.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.321 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS

EJERCICIO 2023

"1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 2432

VISTO:

El Expediente N° 4050-242.812/23, mediante el cual la Señora Dora Graciela IDIART (D.N.I. N° 12.989.639), tramita la exención de pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio CEX-021, en virtud de la discapacidad que padece, según certificado de fs. 5; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-242.812/23, la Señora Dora Graciela IDIART (D.N.I. N° 12.989.639), solicita la exención de pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al período 2.023;

Que corresponde hacer lugar al pedido de exención, dado que la Señora IDIART, acredita los requisitos exigidos por el Decreto N° 957/19;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: En los términos de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19, exímese a la Señora Dora Graciela IDIART (D.N.I. N° 12.989.639), domiciliada en la calle Roca N° 405, Barrio "Los Naranjos" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.023, respecto del vehículo de su propiedad Marca: FORD, Modelo: FZ - ESCORT LX 1.8 5P D 45H, Motor: FORD RTMWT13960, Dominio: CEX-021.-----

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a ----- los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.322 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023

40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2433

VISTO:

El Expediente Nº 4050-243.054/23, mediante el cual la Señora Yésica Natalia BRAVO (D.N.I. Nº 31.960.457), tramita la exención de pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio FVR-452, en virtud de la discapacidad que padece su familiar a cargo, según certificado de fs. 4; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 4.668/19, promulgada por Decreto Nº 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que a fs. 2 del Expediente Nº 4050-243.054/23, la Señora Yésica Natalia BRAVO (D.N.I. Nº 31.960.457), solicita la exención de pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al período 2.023;

Que corresponde hacer lugar al pedido de exención, dado que la Señora BRAVO, acredita los requisitos exigidos por el Decreto Nº 957/19;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: En los términos de la Ordenanza Nº 4.668/19, promulgada por Decreto ----- Nº 957/19, exímese a la Señora Yésica Natalia BRAVO (D.N.I. Nº 31.960.457), domiciliada en la calle Piedrabuena Nº 376, Barrio "Almirante Brown" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.023, respecto del vehículo de su propiedad Marca: FORD, Modelo: 596 - ECOSPORT 1.6 L 4X2 XLS, Motor: FORD CDJC78786897, Dominio: FVR-452.-----

ARTICULO 2º: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a ----- los fines que correspondan y notifiquese por su intermedio a la solicitante.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.323 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2434

VISTO:

El Expediente Nº 4050-242.745/23, mediante el cual el Señor Roberto Esteban Ramón PIZARRO (D.N.I. Nº 24.594.069), tramita la exención de pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio SIC-614, en virtud de la discapacidad que padece, según certificado de fs. 4; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 4.668/19, promulgada por Decreto Nº 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que a fs. 2 del Expediente Nº 4050-242.745/23, el Señor Roberto Esteban Ramón PIZARRO (D.N.I. Nº 24.594.069), solicita la exención de pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al período 2.023;

Que corresponde hacer lugar al pedido de exención, dado que el Señor PIZARRO, acredita los requisitos exigidos por el Decreto Nº 957/19;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: En los términos de la Ordenanza Nº 4.668/19, promulgada por Decreto ----- Nº 957/19, exímese al Señor Roberto Esteban Ramón PIZARRO (D.N.I. Nº 24.594.069), domiciliado en la calle Las Encinas Nº 436, Barrio "Maravillas del Oeste" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.023, respecto del vehículo de su propiedad Marca: RENAULT, Modelo: 80 - RENAULT 9 GTL, Motor: RENAULT 5920901, Dominio: SIC-614.-----

ARTICULO 2º: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a ----- los fines que correspondan y notifiqúese por su intermedio al solicitante.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.324 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2435

VISTO:

El Expediente Nº 4050-243.159/23, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal" el cual fue requerido por el Jardín de Infantes Nº 909 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que el día 18 de Septiembre del corriente año alumnos/as del Jardín de Infantes Nº 909 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, realizarán una salida educativa al complejo "La Posada del Sol" de la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, por tal motivo, se solicita el uso del "Micro Municipal" para su traslado;

Que por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, solicita la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal", el cual ----- será utilizado por alumnos/as que asisten al Jardín de Infantes Nº 909 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, quienes el día 18 de Septiembre de 2.023 realizarán una salida educativa al Complejo "La Posada del Sol" de la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.325 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023"
40° AÑOS DE DEMOCRACIA

Nº 2436

VISTO:

El Expediente Nº 4050-243.158/23, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal" el cual fue requerido por la E.E.S.T. Nº 1 "Javier Tapie" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que el día 14 de Septiembre del corriente año alumnos/as de la E.E.S.T. Nº 1 "Javier Tapie" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, realizarán una salida educativa a la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, por tal motivo, se solicita el uso del "Micro Municipal" para su traslado;

Que por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, solicita la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal", el cual ----- será utilizado por alumnos/as que asisten a la E.E.S.T Nº 1 "Javier Tapie" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, quienes el día 14 de Septiembre de 2.023 realizarán una salida educativa a la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.326 (DOS MIL TRESCIENTOS VENTISEIS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2437

VISTO:

El Expediente Nº 4050-243.161/23, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal" el cual fue requerido por la E.P. Nº 6 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de Octubre del corriente año alumnos/as de la E.P. Nº 6 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, realizarán una salida educativa a la Reserva "Parque Los Robles" del Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, por tal motivo, se solicita el uso del "Micro Municipal" para su traslado;

Que por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, solicita la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal", el cual ----- será utilizado por alumnos/as que asisten a la E.P. Nº 6 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, quienes el día 17 de Octubre de 2.023 realizarán una salida educativa a la Reserva "Parque Los Robles" del Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.327 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2438

VISTO:

El Expediente Nº 4050-243.178/23, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal" el cual fue requerido por la E.E.S. Nº 2 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que el día 5 de Septiembre del corriente año alumnos/as de la E.E.S. Nº 2 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, realizarán una salida educativa al "Casco Histórico" de la Ciudad de Buenos Aires, por tal motivo, se solicita el uso del "Micro Municipal" para su traslado;

Que por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, solicita la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal", el cual ----- será utilizado por alumnos/as que asisten a la E.E.S. Nº 2 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, quienes el día 5 de Septiembre de 2.023 realizarán una salida educativa al "Casco Histórico" de la Ciudad de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.328 (DOS MIL TRESCIENTOS VENTIOCHO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2439

VISTO:

El Expediente Nº 4050-243.157/23, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal" para la realización de una salida educativa del Jardín de Infantes Nº 910 Barrio Vista Linda a llevarse a cabo el día 7 de Septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal del presente proyecto es la concreción de la salida educativa del Jardín de Infantes Nº 910 del Barrio Vista Linda al Parque Ecológico de Buenos Aires mediante el uso del "Micro Municipal" el día 7 de Septiembre del corriente año;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal", para ----- la realización de una salida educativa del Jardín de Infantes Nº 910 del Barrio Vista Linda, el día 7 de Septiembre de 2.023 al Parque Ecológico de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.329 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2440

VISTO:

El Expediente Nº 4050-243.160/23, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal" del I.S.F.T. Nº 188; y

CONSIDERANDO:

Que Directivos del I.S.F.T. Nº 188 solicitan el uso del "Micro Municipal" para el traslado del alumnado a fin de concretar una visita guiada en la Central Atómica de Atucha en el Partido de Zárate;

Que por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Señora Subsecretaria de Gobierno, solicita la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

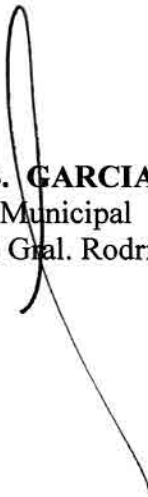
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal", para el ----- traslado de los alumnos y alumnas del I.S.F.T. Nº 188, el día 28 de Septiembre del 2.023 a la Central Atómica de Atucha en la Ciudad y Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.330 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 2441

VISTO:

El Expediente N° 4050-243.120/23, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal" el cual fuere utilizado para un viaje recreativo de la Asociación Educadores Jubilados y Retirados; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Presidente de la Asociación Educadores Jubilados y Retirados, Filial General Rodríguez solicitó el uso del "Micro Municipal" para el traslado de sus integrantes a una salida recreativa a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 16 de Agosto del corriente año;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal", el cual ----- fuere utilizado para el traslado de los integrantes de la Asociación Educadores Jubilados y Retirados a una salida recreativa el día 16 de Agosto de 2.023 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.331 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1 983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2442

VISTO:

El Expediente Nº 4050-243.162/23, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal" el cual fue requerido por la E.E.S. Nº 1; y

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de Octubre del corriente año alumnos/as de la E.E.S. Nº 1 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, realizarán una salida recreativa al Teatro "Colón" de la Ciudad de Buenos Aires, por tal motivo, se solicita el uso del "Micro Municipal" para su traslado;

Que por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del precitado Expediente, la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, solicita la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal", el cual ----- será utilizado por alumnos/as que asisten a la E.E.S. Nº 1 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, quienes el día 24 de Octubre de 2.023 realizarán una salida recreativa al Teatro "Colón" de la Ciudad de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.332 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2443

VISTO:

El Expediente iniciado por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín Ghirardi, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal" el cual fue requerido por la Escuela Primaria N° 8, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, para realizar una salida educativa con destino a Termas de Colón, Pcia. de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el día 2 de noviembre del corriente año, estudiantes de la Escuela Primaria N° 8, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, realizarán una salida educativa con destino a Termas de Colón, Pcia. de Entre Ríos;

Que por tal motivo, se solicita el uso del "Micro Municipal" para su traslado;

Que por lo expuesto precedentemente, a fs. 1 del precitado Expediente, la Sra. Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia Guerra, solicita la declaración de "Interés Municipal" del "Uso del Micro Municipal";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" el "Uso del Micro Municipal", el cual ----- será utilizado por estudiantes de la Escuela Primaria N° 8, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, quienes el día 2 de Noviembre de 2.023, realizarán una salida educativa a las Termas de Colón, Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.333 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2444

VISTO:

El Expediente Nº 4050-243.220/23, iniciado por Intendencia, en virtud de lo requerido por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a cargo del Dr. Diego Martín GHIRARDI, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la realización de la 42º Edición de los "Septiembre Corales", a llevarse a cabo durante el mes de Septiembre del corriente año en distinto espacios del Partido de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del presente proyecto es brindar espacios destinados a fomentar y destacar actividades artísticas de nuestra cultura;

Que a fs. 2 se halla inserto cronograma de actividades donde se llevará adelante la 42º Edición de los "Septiembrs Corales";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" la realización de la 42º Edición de los ----- "Septiembre Corales", a llevarse a cabo durante el mes de Septiembre de 2.023 en distintos espacios de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez. -----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.334 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

N° 2445

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo de "Coordinación de Atención al Vecino, Barrio Las Malvinas", Clase III, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y la creación del cargo de "Coordinación de Comunicación Social", Clase I, dependiente de la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales;

Que en esta instancia institucional resulta necesario realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese la eliminación del cargo de "Coordinación de Atención al ----- Vecino, Barrio Las Malvinas", Clase III, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a partir del día 25 de Agosto de 2023.-----

ARTICULO 2°: Dispónese la creación del cargo de "Coordinación de Comunicación ----- Social", Clase I, dependiente de la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales, a partir del día 25 de Agosto de 2023.-----

ARTICULO 3°: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias - - - pertinentes.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado --- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.335 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.963-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2446

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación de la Señorita VICTORIA GAVILAN, en el cargo de Directora de Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase a partir del día de la fecha en el cargo de Directora de -----
----- Comunicaciones, a la Señorita VICTORIA GAVILAN (D.N.I.Nº:
36.169.621 – CLASE 1.991), Legajo Nro. 5.042, dependiente de la Secretaría de Prensa
y Relaciones Institucionales.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción:--
----- 1110108000 – Estructura Programática:01.00.00 1.1.1.1 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado -
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.336 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

°1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 2447

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación de la Señorita Eliana Alejandra VELAZQUEZ, en el cargo de Coordinadora de Comunicación Social, Clase I, dependiente de la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designase a partir del día de la fecha en el cargo de Coordinadora de ---
----- Comunicación Social, Clase I, a la Señorita ELIANA ALEJANDRA VELAZQUEZ (D.N.I.N°:33.803.177 – CLASE 1.987), Legajo Nro. 5.041, dependiente de la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción:--
----- 1110108000 – Estructura Programática:01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado -
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.337 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

Nº 1.963-2.023

40º AÑOS DE DEMOCRACIA

Nº 2448

VISTO:

El Expediente Nº 4050-242.329/2.023, por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Pública Nº 49/2.023, mediante el Decreto Nº 2.086/23 de este Departamento Ejecutivo, para la Contratación de Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos para los meses de Agosto a Diciembre de 2.023; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nº 2.086/23, procedió al llamado a la Licitación Pública Nº 49/2.023, para la Contratación de Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos para los meses de Agosto a Diciembre de 2.023;

Que, la Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, a fs. 31 del Expediente Nº 4050-242.329/2.023, estima conveniente y oportuno, proceder a un nuevo llamado licitatorio, atento a que no existen ofertas válidas por considerar;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase desierta la Licitación Pública Nº 49/2.023, para la -----
----- Contratación de Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos para los meses de Agosto a Diciembre de 2.023, por el Decreto Nº 2.086/2.023 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.-----

ARTICULO 2º: Procédase a efectuar un segundo llamado a Licitación Pública -----
----- Nº 49/2.023, para la Contratación de Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos para los meses de Agosto a Diciembre de 2.023; dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día 6 de Septiembre de 2.023 a la hora 09:00 horas o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.-----

ARTICULO 3º: De conformidad por lo dispuesto en los artículos precedentes procédase -----
----- a través de la Oficina de Compras a efectuar las modificaciones en los Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.338 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 1.983-2.023

40 AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 2450

VISTO:

El Expediente N° 4050-243.050/23, mediante el cual el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RÍOS, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la *Adquisición de 6.180 m³ de Piedras y Materiales varios, según anexo Convenio*; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la *Adquisición de 6.180 m³ de Piedras y Materiales varios, según anexo Convenio*, por un valor de PESOS CIENTO SETENTA Y SEÍS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$176.034.550,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 39 a 47, del Expediente N° 4050-243.050/23, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 49 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 56/2.023 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 13 de Septiembre de 2.023 a las 9:00 Horas;

Que a fs. 52 interviene el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel Aguirre, e informa que las erogaciones por un total de PESOS CIENTO SETENTA Y SEÍS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 176.034.550,00.-), para la que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2176 inserta a fs. 50/51;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Pública N° 56/2.023, para la *Adquisición de 6.180 m³ -- de Piedras y Materiales varios, según anexo Convenio*, por un valor de PESOS CIENTO SETENTA Y SEÍS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 176.034.550,00.-); de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 39 a 47 del Expediente N° 4050-243.050/23.-

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones -- Particulares, obrantes a fs. 39 a 47 del Expediente N° 4050-243.050/23, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$177.035,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes al día de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 13 de Septiembre de 2.023, a las --- 9:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-

ARTICULO 4°: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en --- un periódico local por dos (2) días.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.023.-

MAURICIO D. RÍOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.339 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE)



Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

243050



LICITACIÓN PÚBLICA N° 56 /2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición de lo mencionado en las Clausulas Particulares del presente. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

RÉGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna o tener la tramitación del mismo antes de la compra del presente pliego. -----

FORMA DE PRESENTACIÓN:

ARTÍCULO 5: La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente. Toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Contrato F243050



ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indiquen las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCIÓN JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACIÓN:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTÍA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caucción otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

243050



- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y/o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

DE LAS CAPACIDADES PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A. Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B. Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C. Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D. Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E. Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad.
- F. Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.

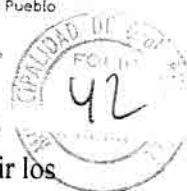
- A. Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los oferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**



248050



- poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- B. Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar está adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
 - C. La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de entregas similares ejecutadas con organismos públicos y privados en los últimos veinticuatro meses. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.
 - D. Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) La no entrega de dos equipos para nuestro y un consentimiento para uso y pruebas sin devolución.-

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio, sin perjuicio de lo expresado en el acta de apertura.----

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.-----

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**



Contrato 243050



INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928, aceptando con este acto el oferente que no podrá iniciar ningún reclamo por alteraciones de costos, redeterminaciones de precios ni por mora en el retraso en pago de facturas.-----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total según se establezca en las cláusulas particulares, **SECRETARÍA DE MUNICIPIOS MINISTERIO DEL INTERIOR**, pudiendo demorar el mismo por más de 180 días no siendo responsable el municipio de dicha demora.-----

PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa correspondiente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.-----

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACIÓN:

ARTÍCULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, recayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen, así mismo las empresas que participen del acto licitatorio deberán entregar al momento de la apertura dos equipo de muestreo uno que será colocado y probado por el área correspondiente y el otro para analizar sus componente por personal competente determinado por la Municipalidad, de dicha prueba quedara sujeta la adjudicación final, los mismos quedaran a disposición del municipio sin perjuicio de lo determinado en la



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**



evaluación final, la no presentación de estos equipos será causal de rechazo de la oferta sin más
reclamos Art. 16 inciso F.-

Compro F2413050





LICITACIÓN PÚBLICA N° 56/2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de *"Adquirir 6.180 m3 de piedras y materiales varios, según anexo convenio. -*

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$ 176.034.550,00 (PESOS Ciento setenta y seis millones treinta y cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100), según convenio firmado. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ 177.035,00 (pesos ciento setenta y siete mil treinta y cinco con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-----

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 13 de septiembre del corriente año, a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Dirección de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Secretaría de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre N°1 debidamente foliadas y firmadas.

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar o garantizar una suma equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.-

ARTÍCULO 7: Los oferentes deberán presentar su oferta económica por la totalidad de los artículos licitados.-



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**



ARTÍCULO 8: La adjudicación será otorgada a una empresa, la firma del contrato podrá demorar hasta 5 días condicionado a lo expresado en el Artículo nº 24 de las condiciones generales, **el plazo de entrega es inmediato a la firma del contrato dependiendo de la disponibilidad de maquinarias municipales** -----

ARTÍCULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura.-----

ARTICULO 10: Los oferentes deberán licitar a precio tope y por cantidad de producto a entregar.-----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTÍCULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Licitación PÚBLICA Nº 56/23, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.-
2. Oferta económica propiamente dicha.-
3. Certificado de AFIP y ARBA.-
4. Declaración Jurada de Domicilio.-
5. Garantía de Oferta.-
6. Ficha de Proveedor.-
7. Declaración Jurada de aceptación de entrega inmediata de insumos.-
8. Declaración Juradas de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.-
9. Declaración jurada de no poseer deuda tributarias y previsionales con el estado, Nacional, Provincial y Municipal.-
10. Copias de declaración juradas presentada por I.V.A.; INGRESOS BRUTOS; S.U.S.S.-

La falta de algunos de estos puntos determinara el rechazo de la oferta.-

La evaluación de la oferta surgirá del resultado financiero final

Forma de evaluación

Relación Cotización = Presupuesto Oficial / cotización

Evaluación



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**



Oficina de Licitaciones
243050



SE EVALUARA LA COTIZACIÓN FINAL DE LOS MATERIALES A ENTREGAR.-

Siendo el Intendente Municipal es el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas, en cualquier parte del proceso licitatorio no dando derecho a realizar ningún tipo de reclamo por este hecho.

ARTÍCULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, CIEN módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----

ARTICULO 16: La Contratista deberá destinar el Uno con Cinco por ciento (1.5 %) del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad por intermedio de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Viviendas los cuales quedaran en su inventario en caso de ser requeridos.-



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2451

VISTO:

El Expediente Nº 4050-243.142/23, mediante el cual se ha iniciado las tramitaciones tendientes para la adquisición de 1.237 m³ de piedra partida y 1.111 m³ de tosca para Proyecto "Mejoras de Calles en el Barrio Pico Rojo"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la adquisición de 1.237 m³ de piedra partida y 1.111 m³ de tosca para Proyecto "Mejoras de Calles en el Barrio Pico Rojo", en la suma de PESOS TREINTA MILLONES CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 30.000.004,98.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 22 a 30 del Expediente Nº 4050-243.142/23, se encuentran agregados el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, y demás documentación, requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 47 del precitado Expediente, toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 57 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 13 de Septiembre de 2.023 a las 9:30 horas;

Que a fs. 48, se halla inserta la Solicitud de Gastos Nº 1-2177 correspondiente al ejercicio 2.023;

Que a fs. 49 interviene el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, e informa que las erogaciones que resulten de la licitación en cuestión, se deberán imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2177 inserta a fs. 48;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Pública Nº 57/2.023 para la adquisición de 1.237 m³ de ----- piedra partida y 1.111 m³ de tosca para Proyecto "Mejoras de Calles en el Barrio Pico Rojo"; de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares obrantes a fs. 22 a 30 del Expediente Nº 4050-243.142/23; por un presupuesto oficial de PESOS TREINTA MILLONES CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 30.000.004,98.-).-----

ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y ----- Condiciones Particulares, obrantes a fs. 22 a 30 del Expediente Nº 4050-243.142/23, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL (\$ 31.000,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 48 horas hábiles antes de la fecha de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-

ARTICULO 3º: La apertura de las ofertas se realizará el día 13 de Septiembre de 2.023, a las ----- 9:30 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2.023.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.340 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA)



Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Correso. 24/3 142



LICITACIÓN PÚBLICA N° 57/2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición de lo mencionado en las Clausulas Particulares del presente. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

RÉGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna o tener la tramitación del mismo antes de la compra del presente pliego. -----

FORMA DE PRESENTACIÓN:

ARTÍCULO 5: La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente. Toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Correspon Fm No
243142



ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indiquen las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACIÓN:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTÍA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caucción otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**

243142



- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y/o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.
Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

DE LAS CAPACIDADES PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A. Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B. Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C. Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D. Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E. Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad.
- F. Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.

- A. Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los oferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Carpetas FyV NO
243142



- poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- B. Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar está adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
 - C. La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de entregas similares ejecutadas con organismos públicos y privados en los últimos veinticuatro meses. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.
 - D. Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) La no entrega de dos equipos para muestro y un consentimiento para uso y pruebas sin devolución.-

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio, sin perjuicio de lo expresado en el acta de apertura.----

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.-----

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.
Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

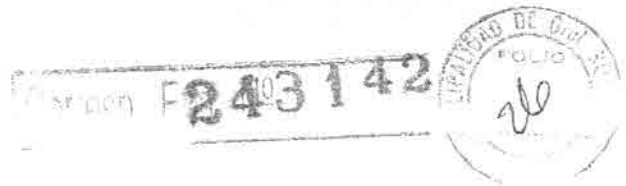
- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo



INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928, aceptando con este acto el oferente que no podrá iniciar ningún reclamo por alteraciones de costos, redeterminaciones de precios ni por mora en el retraso en pago de facturas.-----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total según se establezca en las cláusulas particulares, **SECRETARÍA DE MUNICIPIOS MINISTERIO DEL INTERIOR**, pudiendo demorar el mismo por más de 180 días no siendo responsable el municipio de dicha demora.-----

PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa correspondiente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.-----

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACIÓN:

ARTÍCULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, recayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen, así mismo las empresas que participen del acto licitatorio deberán entregar al momento de la apertura dos equipo de muestreo uno que será colocado y probado por el área correspondiente y el otro para analizar sus componente por personal competente determinado por la Municipalidad, de dicha prueba quedara sujeta la adjudicación final, los mismos quedaran a disposición del municipio sin perjuicio de lo determinado en la



**Secretaria de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Compro Eya No
243143



evaluación final, la no presentación de estos equipos será causal de rechazo de la oferta sin más reclamos Art. 16 inciso F.-



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Corresn 248142



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 57/2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES**

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de *"Adquirir 1237 m3 de piedras y 1111 m3 de tosca, según anexo convenio. -*

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$ 30.000.004,98 (PESOS Treinta millones cuatro con 98/100), según convenio firmado. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ 31.000,00 (pesos treinta y un mil con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-----

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 13 de septiembre del corriente año, a las 09:30 hs. Los mismos serán recibidos en la Dirección de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Secretaría de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre N°1 debidamente foliadas y firmadas.

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar o garantizar una suma equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.-

ARTÍCULO 7: Los oferentes deberán presentar su oferta económica por la totalidad de las luminarias licitadas.-

ARTÍCULO 8: La adjudicación será otorgada a una empresa, la firma del contrato podrá demorar hasta 5 días condicionado a lo expresado en el Artículo n° 24 de las condiciones generales, el



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**



Enrroch F2403 142



plazo de entrega es inmediato a la firma del contrato dependiendo de la disponibilidad de maquinarias municipales -----

ARTÍCULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura.-----

ARTICULO 10: Los oferentes deberán licitar a precio tope y por cantidad de producto a entregar.-----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTÍCULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Licitación PUBLICA N° 57/2023, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.-
2. Oferta económica propiamente dicha.-
3. Certificado de AFIP y ARBA.-
4. Declaración Jurada de Domicilio.-
5. Garantía de Oferta.-
6. Ficha de Proveedor.-
7. Declaración Jurada de aceptación de entrega inmediata de insumos.-
8. Declaración Juradas de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.-
9. Declaración jurada de no poseer deuda tributarias y previsionales con el estado, Nacional, Provincial y Municipal.-
10. Copias de declaración juradas presentada por I.V.A.; INGRESOS BRUTOS; S.U.S.S.-

La falta de algunos de estos puntos determinara el rechazo de la oferta.-

La evaluación de la oferta surgirá del resultado financiero final

Forma de evaluación

Relación Cotización = Presupuesto Oficial / cotización

Evaluación

SE EVALUARA LA COTIZACIÓN FINAL DE LOS MATERIALES A ENTREGAR.-



**Secretaría de Obras,
Servicios Públicos Y Viviendas**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Corrales Fy, No. 243142



Siendo el Intendente Municipal es el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas, en cualquier parte del proceso licitatorio no dando derecho a realizar ningún tipo de reclamo por este hecho.

ARTÍCULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, CIEN módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----

ARTICULO 16: La Contratista deberá destinar el Uno con Cinco por ciento (1.5 %) del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad por intermedio de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Viviendas los cuales quedaran en su inventario en caso de ser requeridos.-



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2452

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario al Señor JUAN PABLO -
----- PERETTO (D.N.I.N°:28.740.929 – CLASE 1981), Legajo Inter-
no N°:5044, a partir del día 29 de Agosto de 2023 hasta el día 31 de Diciembre
de 2023, quien se desempeñará como Médico Especialista en Otorrinolaringolo-
gía en las Salas Periféricas, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas - -
Médicas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-
-----rio nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: -----
Jurisdicción 1110112000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del -----
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ---
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 29 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.341 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

*1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA

Nº 2453

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Señor ALEJANDRO --
----- JOAQUIN GIMENEZ (D.N.I.N°:30.716.569 – CLASE 1983),
Legajo Interno N°:5045, a partir del día 1° de Septiembre de 2023 hasta el día
31 de Diciembre de 2023, dependiente de Conducción Superior Intendencia.---

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----
Jurisdicción 1110101000 - Estructura Programática 01.01.00 – 1.2.1.0 del -----
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 29 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.342 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 2454

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Señor JUAN JORGE -
----- RODRIGUEZ (D.N.I.N°:27.621.603 – CLASE 1979), Legajo
Interno N°:5040, a partir del día 29 de Agosto de 2023 hasta el día 31 de - - - -
Diciembre de 2023, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas No Médicas
semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----
Jurisdicción 1110112000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del -----
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 29 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.343 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023
AÑOS DE DEMOCRACIA"**

Nº 2455

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señorita LUCILA -----
CASCO (D.N.I.N°:38.926.760 – CLASE 1995), Legajo Interno
N°:5043, a partir del día 29 de Agosto de 2023 hasta el día 31 de Diciembre de
2023, quien se desempeñará como Médica Odontóloga en el Hospital Odonto-
lógico, con una Jornada Laboral de DIECIOCHO (18) Horas Médicas semana-
les, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Tempora-
-----rio nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -----
Jurisdicción 1110112000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del -----
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 29 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.344 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO)